

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES Y ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.**

### **ANTECEDENTES**

**1. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES Y LA PARIDAD DE GÉNERO.** El siete junio del año dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el **DECRETO NÚMERO MIL TRECE** por el que se reforma el Código Electoral Local y la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género.

**2. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.** Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, con el número de ejemplar 6204, órgano de difusión del gobierno del Estado, el acuerdo parlamentario ACUERDO/154/SSLyP/DPLyP/Año2/P.02/2023 por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el PEL ordinario 2023-2024, para la elección de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos del estado de Morelos.

**3. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL.** Con fecha treinta de agosto del año en curso, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, mediante el cual el CEE del IMPEPAC, determina el Calendario de actividades a desarrollar en el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024.

**4. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.** Con fecha primero de septiembre del año en curso, dio inicio el PEL ordinario 2023-2024, para el Estado de Morelos, en el cual se elegirán los cargos de la Gubernatura del Estado de Morelos, los diputados miembros del Congreso





CONSEJO  
ESTATAL  
ELECTORAL

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2024**

1. **Jessica Cruz Castro**, con fecha 30 de marzo del 2024, renuncia como aspirante a Síndico Municipal Suplente, por el Partido del Trabajo, escrito ratificado ante el Consejo Municipal de Coatlán del Río, el día 01 de abril del presente año.

Coatlán del Río, Morelos a 30 de marzo de 2024.

ASUNTO: RENUNCIA A LA CANDIDATURA



**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COATLÁN DEL RÍO,  
PRESENTE.

**JESSICA CRUZ CASTRO**, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle Matamoros número 22, colonia centro C.P. 62610 del Municipio de Coatlán del Río, Morelos; número móvil: 734 143 6294 por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a presentar mi **RENUNCIA** con carácter de irrevocable a la **CANDIDATURA A LA SINDICATURA MUNICIPAL SUPLENTE** del Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos; postulada por el Partido Político del Trabajo, para este proceso electoral 2023-2024.

En mérito de lo anterior, solicito que esta autoridad me señale el día, hora y lugar, para la ratificación de la renuncia ante la autoridad electoral.

Anexo a la presente copia simple de mi credencial para votar, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

**COMPARECENCIA DE RATIFICACIÓN DE RENUNCIA**

**ANTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE**

**COATLÁN DEL RÍO**

Siendo las diecinueve horas del día 04 de abril del año 2024, comparece el ciudadano **JESSICA CRUZ CASTRO**, por propio derecho ante la presencia de la secretaria del consejo municipal electoral de Coatlán del Río, Morelos de manera libre, espontánea, expresa y sin coacción alguna, a efecto de ratificar mi renuncia como aspirante al cargo de Síndico municipal en calidad de suplente por el Partido Político del Trabajo, ingresada mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2024, escrito previamente ingresado ante este consejo electoral, conociendo ampliamente los efectos legales de dicho acto jurídico.

PROTESTO LO NECESARIO

**JESSICA CRUZ CASTRO**

Jessica Cruz Castro  
7341436294

**U.C. VIOLETA SÁNCHEZ ORIHUELA**  
SECRETARIA DEL CONSEJO  
MUNICIPAL ELECTORAL DE  
COATLÁN DEL RÍO, MORELOS

**JESSICA CRUZ CASTRO**

**2. Alma Rosa Calderón Joaquín**, renuncia como aspirante a Síndico Municipal propietario el día 05 de abril de 2024, por el Partido Morelos Progresista, escrito ratificado ante el Consejo Municipal de Mazatepec en la misma fecha.

Mazatepec, Morelos a 5 de Abril de 2024



C. Luz Adriana García González

Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Mazatepec, Morelos.

COMPARECENCIA DE RATIFICACIÓN DE RENUNCIA

ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZATEPEC, MORELOS.

La que suscribe Alma Rosa Calderón Joaquín en mi carácter de ciudadana postulada al cargo de Síndico Municipal para contender en las Elecciones que tendrán verificativo el día 2 de junio del año en curso en el Municipio de Mazatepec, Morelos.

Por motivos de Asuntos Laborales y Personales y por así convenir a mis intereses me permito pronunciar y exponer mi renuncia, con el carácter de irrevocable a la candidatura a la que fui postulada por el Partido Político Morelos Progresista para contender en el Proceso Estatal Electoral 2023-2024 del Estado de Morelos.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito se tenga por presentada y admitida la renuncia al cargo señalado.

En el municipio de Mazatepec, Morelos, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral ubicado en Avenida Coateleca No. 50, Colonia Justo Sierra en Mazatepec, Morelos, siendo las quince horas con quince minutos del día cinco de abril del año 2024, ante el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Mazatepec, C. Luis Alberto Gutiérrez Ariza comparece la ciudadana **ALMA ROSA CALDERON JOAQUIN**, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector CLJQAL86102217M000, documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma quien dice llamarse **ALMA ROSA CALDERON JOAQUIN** por propio derecho ante la presencia del secretario del consejo municipal electoral de Mazatepec, Morelos, de manera libre, espontánea, expresa y sin coacción alguna, a efecto de **RATIFICAR MI RENUNCIA** como aspirante al cargo de **SINDICO** en calidad de **PROPIETARIO** por el partido político **MORELOS PROGRESISTA**, ingresado mediante escrito de fecha 05 de abril del año 2024, escrito previamente ingresado ante este consejo electoral, conociendo ampliamente los efectos legales de dicho acto jurídico. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron. -----  
----- Do y fe.

Atentamente

Alma Rosa Calderón Joaquín



**LIC. LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ ARIZA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL  
ELECTORAL DE MAZATEPEC, MORELOS

**C. ALMA ROSA CALDERON JOAQUIN**



CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2024

3. Irene Mayte Diego Juárez, renuncia el 04 de abril de 2024, como aspirante a Tercera Regiduría Propietario, por el Partido Morena, escrito ratificado ante el Consejo Municipal de Tetecala el día 05 de abril del año en curso.

Tetecala, Morelos a 4 de Abril de 2024



Anexo Único

Tetecala Morelos, a 05 de abril de 2024.

C. Martha Jazmin Ortiz Mejia  
Representante del Partido Político  
Ante el Consejo Municipal de Tetecala, Morelos.  
PRESENTE:

La que suscribe C. Irene Mayte Diego Juárez en mi carácter de ciudadana postulada al cargo de Tercera Regiduría Propietario para contender en las Elecciones que tendrán verificativo el día 2 de junio del año en curso en el Municipio de Tetecala, Morelos.  
Por motivos de Seguridad hacia mi persona y de carácter laboral y por así convenir a mis intereses me permito pronunciar y exponer mi renuncia con carácter de irrevocable a la candidatura a la que fui postulada por el Partido Político Morena para contender en el Proceso Estatal Electoral 2023-2024 del Estado de Morelos.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito se tenga por presentada y admitida la renuncia al cargo señalado.

Atentamente

Irene Mayte Diego Juárez  
[Stamp: IMPEPAC, 04 ABR 2024, CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TETECALA, MORELOS]

En el municipio de Tetecala, Morelos en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral con domicilio en calle Guerrero Sin Número colonia centro, siendo las 11 horas con 30 minutos del día 05 del mes de abril del año en curso, ante la Secretaria del Consejo Municipal Electoral, C. Martha Jazmin Ortiz Mejia comparece la C. Irene Mayte Diego Juárez y manifiesta que por motivos de seguridad hacia su persona y de carácter laboral, pronuncia y expone su renuncia de carácter irrevocable a la candidatura de la tercera regiduría por el partido MORENA, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector DGJRI98090717M300, documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma quien dice llamarse Irene Mayte Diego Juárez y que en este acto manifiesta y comparece a ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito de renuncia presentado ante este Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ya que reconoce como suya la firma que lo calza y por ser puesta de su puño y letra sin presión alguna.  
Acto seguido la C. Martha Jazmin Ortiz Mejia Secretaria del Consejo Municipal Electoral acuerda, tener por hechas las manifestaciones de la persona compareciente en los términos asentados y con fundamento en los artículos 64, 96 y 98 y 179 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se le tiene a la C. Irene Mayte Diego Juárez por ratificada en todas y cada una de sus partes, su escrito de renuncia, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron.

Doy fe.

Martha Jazmin Ortiz Mejia  
C. MARTHA JAZMIN ORTIZ MEJIA  
[Stamp: IMPEPAC]

Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Tetecala Morelos.

**4. Laura Olivia Salgado González,** renuncia el día 10 de abril de 2024, como aspirante a Suplente a la Quinta Regiduría, por el Partido del Trabajo, escrito ratificado ante el Consejo Municipal de Temixco, en la misma fecha.

En la ciudad de Temixco, Morelos a 10 de Abril del 2024.

Asunto: El que se indica.

LIC. JUAN URIEL TAPIA HESQUIO,  
 CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
 MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES  
 Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON CEDE  
 EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS,  
 Presente.

La que suscribe C. LAURA OLIVIA SALGADO GONZÁLEZ, en mi carácter de candidata a suplente de la Regiduría 5, dentro de la planilla del Partido del Trabajo del municipio de Temixco, Morelos, por medio del presente me dirijo a usted para hacerle de su conocimiento que por razones personales es mi voluntad renunciar única y exclusivamente a la presente candidatura como suplente de la Regiduría 5 de la planilla del Partido del Trabajo correspondiente al municipio de Temixco.

*[Handwritten signature]*  
 C. LAURA OLIVIA SALGADO GONZÁLEZ

*[Stamp: impepac]*  
*[Stamp: 10 ABR 2024]*  
*[Stamp: 13:03]*  
*[Stamp: SACNICTE]*

Temixco, Morelos, a 10 Abril del 2024.

En la ciudad de Temixco, Morelos en las oficinas que ocupa el Municipal con domicilio calle ARTICULO 123 NUMERO 79 DE TOMAS DEL CARRIL, TEMIXCO, MORELOS Electoral siendo las 16:25 horas del día 10 de Abril ante la Secretaría del Consejo Municipal Electoral LIC. SACNICTE GUADALUPE GARCIA DELGADO comparece LA. C. LAURA OLIVIA SALGADO GONZALEZ, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector 51GN1R68041332M500, documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma quien dice llamarse LA. C. LAURA OLIVIA SALGADO GONZALEZ y se ostenta como candidata suplente a la Regiduría QUINTA DEL PARTIDO del Trabajo y que en este acto manifiesta y comparece a ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2024, MISMO QUE CONTIENE SU RENUNCIA CON CARÁCTER IRREVOCABLE A LA CANDIDATURA presentada ante este Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ya que reconoce como suya la firma que lo cubre y por ser puesta de su puño y letra sin presión alguna.

Acto seguido la C. Secretaría Consejo Municipal Electoral acuerda, tener por hechas las manifestaciones de la persona compareciente en los términos asentados y con fundamento en los artículos 64, 98 y 179 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS RELATIVOS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, se le tiene a C. LAURA OLIVIA SALGADO GONZALEZ, por ratificada en todas y cada una de sus partes, su RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron.

*[Handwritten signature]*  
 LIC. SACNICTE GUADALUPE GARCIA DELGADO  
 Secretaria del Consejo Municipal de Temixco, Morelos.

*[Handwritten note:]* *[Handwritten signature]*  
 Mi ratificación por delirado  
 a Olivia Salgado Gonzalez

*[Stamp: 10/ABR/24]*



CONSEJO  
ESTATAL  
ELECTORAL

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2024**

**5. Martha Franco Aguilar**, renuncia el día 10 de abril de 2024 como aspirante a Cuarta Regiduría Suplente, por el Partido del Trabajo, escrito ratificado ante el Consejo Municipal de Temixco, en la misma fecha.

En la ciudad de Temixco, Morelos a 10 de abril del 2024.

Asunto: El que se indica.

**LIC. JUAN URIEL TAPIA HESQUIO,**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO**  
**MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES**  
**Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON CEDE**  
**EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS,**  
**Presenta.**

La que suscribe **C. MARTHA FRANCO AGUILAR**, en mi carácter de candidata a suplente de la Regiduría 4, dentro de la planilla del Partido del Trabajo del municipio de Temixco, Morelos, por medio del presente me dirijo a usted para hacerle de su conocimiento que por razones personales es mi voluntad renunciar a la presente candidatura como suplente de la Regiduría 4, para posteriormente realizar mi registro como candidata a suplente por la Regiduría 5 de la planilla del Partido del Trabajo correspondiente al municipio de Temixco.

*Martha Franco*  
C. MARTHA FRANCO AGUILAR



Temixco, Morelos, a 10 Abril del 2024.

En la ciudad de Temixco, Morelos en las oficinas que ocupa el Municipal con domicilio calle ARTICULO 123 NUMERO 73 DE LOMAS DEL CARRIL, TEMIXCO, MORELOS Electoral siendo las 16:18 horas del día 10 de Abril ante la Secretaría del Consejo Municipal Electoral LIC. SACNICTE GUADALUPE GARCIA DELGADO comparece LA C. MARTHA FRANCO AGUILAR, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector FRAGMR7112517M800, documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma quien dice llamarse MARTHA FRANCO AGUILAR y se ostenta como candidata suplente a la Regiduría Cuarta, DEL PARTIDO del Trabajo y que en este acto manifiesta y comparece a ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2024, MISMO QUE CONTIENE SU RRENUNCIA CON CARÁCTER IRREVOCABLE A LA CANDIDATURA presentado ante este Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ya que reconoce como suya la firma que lo calza y por ser puesta de su puño y letra sin presión alguna.

*Recibi: Ratificación 10/04/2024  
Por de p. Franco  
Lic. Sacnicte Guadalupe Garcia*

Acto seguido la C. Secretario Consejo Municipal Electoral acuerda, tener por hechas las manifestaciones de la persona compareciente en los términos asentados y con fundamento en los artículos 64, 96 y 98 y 179 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS RELATIVOS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, se le tiene a MARTHA FRANCO AGUILAR por ratificada en todas y cada una de sus partes, su RRENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron.

oy le.  
*[Signature]*  
LIC. SACNICTE GUADALUPE GARCIA DELGADO  
Secretaría del Consejo Municipal de Temixco, Morelos.



CONSEJO  
ESTATAL  
ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2024

6. Prisciliana Espina Pérez, renuncia el 25 de marzo de 2024, como aspirante a Sindicatura Propietaria, por el Partido Verde Ecologista de México, escrito ratificado ante el Consejo Municipal de Jiutepec, Morelos el 10 de abril del año en curso.

Cuernavaca, Morelos a 25 de marzo de 2024

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A QUIEN CORRESPONDA:

ATTN. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  
MORELOS

Por medio de la presente, vengo ante usted a presentar mi renuncia con carácter de irrevocable en calidad de PROPIETARIO de la candidatura a SINDICATURA MR en MORELOS / JIUTEPEC para el Proceso Electoral Local Ordinario 02 junio 2024 - MORELOS por el Partido Verde Ecologista de México.

Lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento, quedo de usted.



ATENTAMENTE

PRISCILIANA ESPINA PEREZ



COMPARECENCIA DE RENUNCIA A CANDIDATURA  
Ante el CME JIUTEPEC del IMPEPAC

Jiutepec Morelos, a diez de abril de 2024.

En la ciudad de Jiutepec, Morelos, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral JIUTEPEC, ubicado en calle Ébano, número 4, Colonia Villas del Descanso, Jiutepec, Morelos; siendo las DIECINUEVE horas con CINCUENTA minutos del día diez de abril, de la mesnada que transcurre, ante el Secretario del Consejo Municipal Electoral de JIUTEPEC, JAIRO BARRUC GONZÁLEZ ESTRADA, comparece PRISCILIANA ESPINA PEREZ quien se identificó con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector ESPRPR78030717M400, documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma quien dice llamarse PRISCILIANA ESPINA PEREZ y se ostenta hasta este momento como Candidata registrada a la SINDICATURA en calidad de Propietaria, por parte del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO y que en este acto manifiesta ser su voluntad renunciar a dicha candidatura compareciendo a ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito de renuncia presentado ante este Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el día nueve de abril de la presente anualidad, ya que reconoce como suya la firma que lo cubre y por ser puesta de su puño y letra sin presión alguna, firmando la presente en dos tantos, la primera de ellas para la ratificante y la segunda de ellas para archivo del consejo.

Acto seguido el C. Secretario Consejo Municipal Electoral acuerda, tener por hechos las manifestaciones de la persona compareciente en los términos asentados y con fundamento en los artículos 64, 96 y 98 y 179, 182 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS RELATIVOS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, se le tiene a PRISCILIANA ESPINA PEREZ por ratificada en todas y cada una de sus partes, su escrito de renuncia, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron.

C. JAIRO BARRUC GONZÁLEZ ESTRADA  
Secretario del Consejo Municipal Electoral de Jiutepec, Morelos.

RATIFICANTE  
PRISCILIANA ESPINA PEREZ



CONSEJO  
ESTATAL  
ELECTORAL

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2024**

**7. Griselda Brito Bahena**, renuncia el 09 de abril de 2024, como aspirante a la Segunda Regiduría Propietaria, por el Partido Verde Ecologista de México, escrito ratificado ante el Consejo Municipal de Jiutepec el día 10 de abril del año en curso.

**C. INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JIUTEPEC, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA PRESENTE.**

**C. GRISELDA BRITO BAHENA**, Por medio del presente escrito con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 182 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señalando como medio especial de notificación el número telefónico 771148209, expongo.

Que por medio del presente escrito vengo a renunciar a la postulación que realizo el partido verde ecologista, para que en su caso contendiera para la segunda regiduría en calidad de propietaria, mi renuncia es con carácter de irrevocable y obedece a temas de carácter personal, por lo que pido se le notifique al partido político mencionado a efecto de que tome las medidas que determine, de igual forma solicito se me señale fecha y hora para la ratificación del presente escrito.

Por lo anteriormente expuesto solicito a ustedes **C. INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JIUTEPEC, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.**

**UNICO:** Tener por presentado el escrito de renuncia.

Stamp: **RECIBIDO** 09 ABR 2024  
Atentamente  
*Griselda Brito Bahena*  
C. GRISELDA BRITO BAHENA  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JIUTEPEC  
PROCESO ELECTORAL 2023-2024



**COMPARECENCIA DE RENUNCIA A CANDIDATURA**  
Ante el CME JIUTEPEC del IMPEPAC

Jiutepec Morelos, a diez de abril de 2024.

En la ciudad de Jiutepec, Morelos, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral JIUTEPEC, ubicado en calle Ebrano, número 6, Colonia Villas del Descanso, Jiutepec, Morelos; siendo las DIECINUEVE horas con SBS minutos del día diez de abril, de la mensualidad que transcurre, ante el Secretario del Consejo Municipal Electoral de JIUTEPEC, JAIRO BARUC GONZÁLEZ ESTRADA, comparece GRISELDA BRITO BAHENA quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector BR3HG819090812N200, documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma quien dice llamarse GRISELDA BRITO BAHENA y se ostenta hasta este momento como Candidata registrada a la Segunda Regiduría en calidad de Propietaria, por parte del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO y que en este acto manifiesto ser su voluntad renunciar a dicha candidatura compareciendo a ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito de renuncia presentado ante este Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el día nueve de abril de la presente anualidad, ya que reconozco como suya la firma que la cubre y por ser puesta de su puño y letra sin presión alguna, firmando la presente en dos tantos, la primera de ellas para la ratificante y la segunda de ellas para archivo del consejo.

Acto seguido el C. Secretario Consejo Municipal Electoral acuerdo, tener por hechas las manifestaciones de la persona compareciente en los términos asentados y con fundamento en los artículos 64, 96 y 98 y 179, 182 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS RELATIVOS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, se le tiene a GRISELDA BRITO BAHENA por ratificada en todas y cada una de sus partes, su escrito de renuncia, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman las que en ella intervinieron.

*Jairo Baruc González Estrada*  
C. JAIRO BARUC GONZÁLEZ ESTRADA  
Secretario del Consejo Municipal Electoral de Jiutepec, Morelos.  
*Griselda Brito Bahena*  
RATIFICANTE  
C. GRISELDA BRITO BAHENA

**8. Francisco Javier Rendón Rivera**, renuncia el día 10 de abril de 2024, como aspirante a Primera Regiduría Suplente, por el Encuentro Solidario, escrito ratificado ante el Consejo Municipal Tlayacapan el día 11 de abril del año en curso.

**C. INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLAYACAPAN, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA PRESENTE.**

**C. FRANCISCO JAVIER RENDON RIVERA**, Por medio del presente escrito con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicana, así como del artículo 182 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señalando como medio especial de notificación el número telefónico 7771148209, expongo.

Que por medio del presente escrito vengo a renunciar a la postulación que realizo el partido político PES, para que en su caso contendiera para la primer regiduría en calidad de suplente, mi renuncia es con carácter de irrevocable y obedece a temas de carácter personal, por lo que pido se le notifique al partido político mencionado a efecto de que tome las medidas que determine, de igual forma solicito se me señale fecha y hora para la ratificación del presente escrito.

Por lo anteriormente expuesto solicito a ustedes **C. INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLAYACAPAN, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.**

UNICO: Tener por presentado el escrito de renuncia.

ATENTAMENTE

C. FRANCISCO JAVIER RENDON RIVERA



Tlayacapan Morelos, a 11 de abril de 2024.

En el municipio de Tlayacapan, Morelos en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral con domicilio Calle Matepac S/N Barrio San Miguel Tlayacapan siendo las 11:15 horas del día 11 de abril del presente año ante la Secretaria del Consejo Municipal Electoral Lic. Claudia Elizabetth Espindola Elizalde, comparece el C. Francisco Javier Rendón Rivera, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector RNRVFR89092217H400, documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma quien dice llamarse C. Francisco Javier Rendón Rivera y se ostenta como candidato Suplente a la Primera Regiduría postulada por el Partido Encuentro Solidario y que en este acto manifiesta y comparece a ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2024, MISMO QUE CONTIENE SU RENUNCIA CON CARÁCTER IRREVOCABLE A LA CANDIDATURA presentado ante este Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ya que reconoce como suya la firma que lo cubre y por ser puesta de su puño y letra sin presión alguna.

Atu seguimiento la C. Secretaria Consejo Municipal Electoral acuerda tener por hechos las manifestaciones de la persona compareciente en los términos asentados y con fundamento en los artículos 64, 96 y 98 y 179 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS RELATIVOS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, se le fiene a C. FRANCISCO JAVIER RENDÓN RIVERA, por ratificado en todas y cada una de sus partes, su RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron.

LIC. CLAUDIA ELIZABETH ESPINDOLA ELIZALDE

La C. Secretaria del Consejo Municipal Electoral.

C. Francisco Javier Rendón Rivera

recibi original  
sin faltas

Francisco Javier Rendón Rivera

11/04/2024



CONSEJO  
ESTATAL  
ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2024

9. **Julia Oliver Neri**, renuncia el día 04 de abril de 2024, como aspirante a Síndico Suplente, por la Coalición "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos", escrito ratificado ante el Consejo Municipal de Tétela del Volcán, el día 10 de abril del año en curso.

  
 Tétela del Volcán, Morelos a 04 de Abril del 2024.  
 IMPEPACIMETV128/2024.  
 Asunto: El que se indica.

**MTRO. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ**  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
 PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.  
 PRESENTE.

La que suscribe Licenciada **Leticia Aguirre Pérez**, Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Tétela del Volcán, Morelos, por este medio remito escrito de RENUNCIA DE CANDIDATURA signado por la C. Julia Oliver Neri, en su carácter de Síndico suplente de la coalición denominada "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos", integrada por los Partidos Políticos Movimiento Regeneración Nacional, Nueva Alianza Morelos, Partido Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.

Sin otro particular por el momento, reciban mis más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

  
 LICENCIADA LETICIA AGUIRRE PÉREZ  
 PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
 DE TETELA DEL VOLCÁN.

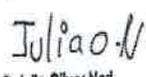
  
**RATIFICACIÓN DE RENUNCIA**  
 Tétela del Volcán Morelos, a 10 de Abril de 2024.

En el municipio de Tétela del Volcán, Morelos en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral de Tétela del Volcán, ubicado en calle Nicolás Bravo no.10. Barrio San Bartolo siendo las 17:25 horas con del día 10 de Abril del 2024, ante el Secretario del Consejo Municipal Electoral, Lic. Rodrigo Aldair Pérez Yáñez, comparece la C. Julia Oliver Neri y presenta su renuncia, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector OLNRL70041217M100, documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma quien dice llamarse Julia Oliver Neri y se ostenta como candidata suplente a la sindicatura, postulado por el Partido Encuentro Solidario Morelos y que en este acto manifiesta y comparece a ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito denominado Escrito de renuncia presentado ante este Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ya que reconoce como suya la firma que lo calza y por ser puesta de su puño y letra sin presión alguna.

Acto seguido el Lic. Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tétela del Volcán, tiene a la C. Julia Oliver Neri por ratificada en todas y cada una de sus partes, su Escrito de renuncia, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron.

Doy fe.

  
 Lic. **Rodrigo Aldair Pérez Yáñez**  
 Secretario del Consejo Municipal Electoral  
 de Tétela del Volcán, Morelos.

  
 C. **Julia Oliver Neri**  
 Aspirante suplente a candidatura  
 a la sindicatura del Partido  
 Encuentro Solidario Morelos.

Recibi Original  
 17:25 hrs  
 10/Abril/24  
 Julia Oliver Neri  
 Julia O.N

**10. Alexia Jadet Pérez Guillermo**, renuncia el día 09 de abril, como aspirante a Primer Regiduría suplente, por el Partido Revolucionario Institucional, escrito ratificado ante el Consejo Municipal de Coatlán del Río, el día 10 de abril del presente año.

ASUNTO: RENUNCIA  
Coatlán del Río Morelos, a 09 de abril del 2024.

LIC. YAZMIN SAGNITEL CANTICA LÓPEZ  
Presidenta del Consejo Municipal Electoral en el  
Municipio de Coatlán del Río, Morelos.  
PRESENTE

Por este conducto, la suscrita C. Alexia Jadet Pérez Guillermo con clave de elector PRGLAL96100317M900 y con domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado en Privado Francisco Javier Mina s/n, Colonia Centro del Municipio de Coatlán del Río Morelos, C.P. 62610; Por mi propio derecho, a través de este medio, presento a usted mi RENUNCIA, como aspirante al cargo de Primer Regidora en calidad de suplente por el Partido Revolucionario Institucional PRI por así convenir a mis intereses.

De la misma forma solicito que se cancele cualquier dato personal de la que suscribe que sea objeto de tratamiento en los registros de este partido político.

COMPARECENCIA DE RATIFICACIÓN DE  
RENUNCIA ANTE CONSEJO MUNICIPAL  
ELECTORAL DE COATLÁN DEL RÍO.

Siendo las diecisiete horas del día diez de abril del año dos mil veinticuatro, comparece la ciudadana Alexia Jadet Pérez Guillermo, por propio derecho ante la presencia de la secretaria del consejo municipal electoral de Coatlán del Río, Morelos de manera libre, espontánea, expresa y sin coacción alguna, a efecto de ratificar mi renuncia como aspirante al cargo de Primer Regidora en calidad de suplente por el Partido Político Revolucionario Institucional, ingresada mediante escrito de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, escrito previamente ingresado ante este Consejo Electoral, conociendo ampliamente los efectos legales de dicho acto jurídico.

ATENTAMENTE

  
C. ALEXIA JADET PÉREZ GUILLERMO



  
Lic. Violeta Sánchez Oriuela  
Secretaria del Consejo Municipal  
Electoral de Coatlán del Río.

  
C. Alexia Jadet Pérez Guillermo.

Recibí original  
10-04-24.



CONSEJO  
ESTATAL  
ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2024

11. Jonathan Cortés Durán, renuncia el día 11 de abril de 2024, postulado como aspirante a Cuarta Regiduría Propietario, por el Partido Encuentro Solidario Morelos, escrito ratificado ante el Consejo Municipal de Tepoztlán, en la misma fecha.

TEPOZTLÁN, MORELOS A 11 DE ABRIL  
DE 2024

ASUNTO: SE RENUNCIA AL CARGO POR  
EL QUE HE SIDO POSTULADO.

INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL  
ELECTORAL DE TEPOZTLÁN, DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESENTES

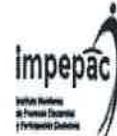
C. JONATAN CORTÉS DURAN, promoviendo con el carácter de ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 Constitucional, señalando como medio especial de comunicación el correo [juridicasurmxico@gmail.com](mailto:juridicasurmxico@gmail.com) ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que, por medio del presente escrito y en ejercicio de mis derechos político-electorales, vengo a presentar mi renuncia al cargo de elección popular por el que fui postulado. Lo anterior, dado que por acuerdo aprobado en fecha 30 de marzo de 2024 se aprobó mi registro como candidato propietario al cargo de Cuarta Regiduría del Partido Encuentro Solidario Morelos, sin embargo es mi deseo renunciar a dicho cargo para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, a este H. Consejo, atentamente pido se sirva:

ÚNICO. Acordar la renuncia presentada para los efectos legales a que haya lugar.

PROTESTO LO NECESARIO.  
  
C. JONATAN CORTÉS DURÁN  
TEPOZTLÁN, MORELOS A 11 DE ABRIL DE 2024



Anexo Único

Tepoztlán, Morelos, a 11 de abril de 2024.

En la ciudad de Tepoztlán, Morelos en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral Avenida del Tepozteco Numero 50, Barrio la Santísima siendo las diecinueve horas con cuarenta y un minutos del día once de abril del año en curso, ante el Secretario del Consejo Municipal Electoral Néstor Adrián Sánchez Lara Secretario comparece Jonathan Cortés Durán, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector CRDRJN93021417H400, documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma quien acude voluntariamente a Renunciar al cargo de la Cuarta Regiduría y se ostenta como candidato propietario de la Regiduría postulado por el partido Encuentro Solidario Morelos y que en este acto manifiesta y comparece a ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito denominado RENUNCIA AL CARGO POR EL QUE HA SIDO POSTULADO presentado ante este Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ya que reconoce como suya la firma que lo calza y por ser puesta de su puño y letra sin presión alguna.

Acto seguido el C. Secretario del Consejo Municipal Electoral acuerda, tener por hechas las manifestaciones de la persona compareciente en los términos asentados, se le tiene a Jonathan Cortés Durán por ratificada en todas y cada una de sus partes, su renuncia al cargo por el que ha sido postulado, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron.

Dayla  
  
C. NÉSTOR ADRIÁN SÁNCHEZ LARA  
Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán

Jonathan Cortés Durán

12. **Verónica Cano Jiménez**, renuncia el 27 de marzo de 2024, como aspirante a Síndico Municipal Propietario, por el Partido Verde Ecologista de México, escrito ratificado ante el Consejo Municipal de Huitzilac, el día 08 de abril del presente año.

Huitzilac, Morelos a 7 de 04 de 2024.

ASUNTO: Se formula renuncia de candidatura

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL  
MUNICIPIO DE Huitzilac  
PRESENTE.

La suscrita Verónica Cano Jiménez

Por propio derecho, en mi carácter de postulada a ciudadana(o) postulada(o) para contender al cargo de Síndico Propietario del Ayuntamiento del municipio de Huitzilac, propuesta por el partido político PVEM para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, y por así convenir a mis intereses, vengo a formular RENUNCIA con carácter de irrevocable, a la postulación de la candidatura del cargo de elección popular antes mencionada, manifestación que hago para todos los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Verónica Cano Jiménez  
NOMBRE Y FIRMA

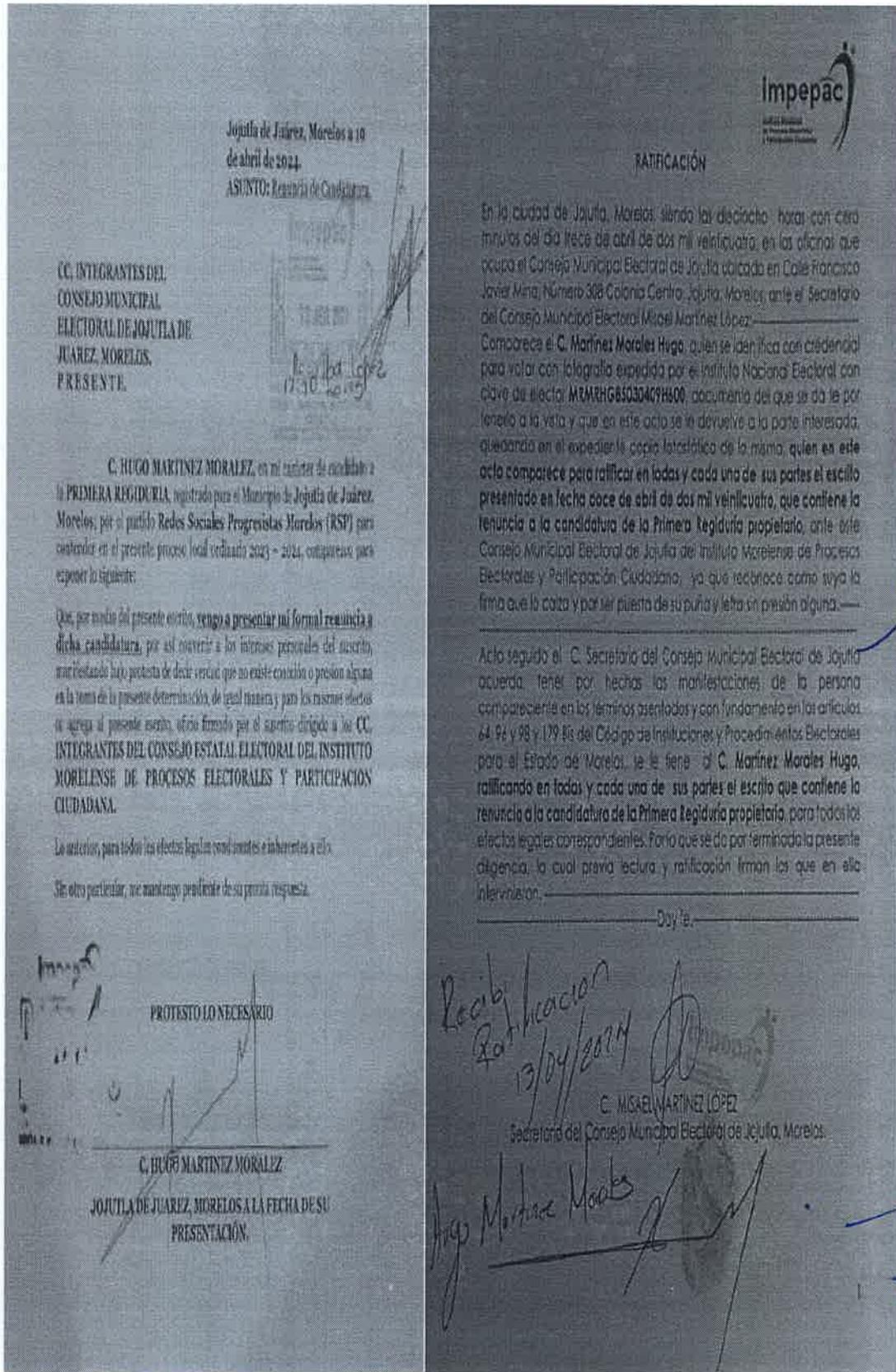
EL SUSCRITO LIC. GONZALO JAVIER RODRIGUEZ DIAZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUITZILAC, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 113 FRACCIÓN V DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 148 FRACCIÓN V DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, HAGO CONSTAR LA COMPARECENCIA DE LA C. VERONICA CANO JIMENEZ QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, A EFECTO DE RATIFICAR EL ESCRITO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2024, MEDIANTE EL CUAL RENUNCIA DE MANERA IRREVOCABLE A LA CANDIDATURA DE SINDICO PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DOY FE

SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
HUITZILAC, MORELOS.

Verónica Cano Jiménez

13. **Hugo Martínez Morales**, renuncia el día 12 de abril de 2024, como aspirante al cargo de Primer Regiduría propietario, por el Partido Redes Sociales Progresistas, escrito ratificado ante el Consejo Municipal de Jojutla, el 13 de abril del año en curso.



14. **Jairzinho Gutiérrez Carreño**, renuncia el 12 de abril de 2024, como aspirante a Tercera Regiduría Propietario, por el Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, escrito ratificado ante el Consejo Municipal de Jojutla el día 13 de abril del año en curso.

Jojutla de Juárez, Morelos a 10  
de abril de 2024.  
ASUNTO: Renuncia de Candidatura

**CC. INTEGRANTES DEL  
CONSEJO MUNICIPAL  
ELECTORAL DE JOJUTLA DE  
JUÁREZ, MORELOS.  
PRESENTE.**

C. JAIRZHIÑO GUTIERREZ CARREÑO, en mi calidad de candidato a la TERCERA REGIDURÍA (INDÍGENAS), registrado para el Municipio de Jojutla de Juárez, Morelos, por el partido Redes Sociales Progresistas Morelos (RSP) para contender en el presente proceso local ordinario 2023-2024, manifiesto para exponer lo siguiente:

Que, por medio del presente escrito, vengo a presentar mi formal renuncia a dicha candidatura, por mi renuncia a los intereses personales del escrito, pero estando bajo protesta de decir verdad que no existe ninguna presión alguna en la toma de la presente determinación, de igual manera y para los mismos efectos se agrega el presente escrito, copia firmada por el suscrito dirigido a los CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Lo anterior, para todos los efectos correspondientes e interviniera a ello.

Sin otro particular, me encuentro pendiente de su pronta respuesta.

PROTESTO LO NECESARIO

C. JAIRZHIÑO GUTIERREZ CARREÑO  
JOJUTLA DE JUÁREZ, MORELOS A LA FECHA DE SU  
PRESENTACIÓN.



**RATIFICACIÓN**

En la ciudad de Jojutla, Morelos, tendo las dieciséis (16) horas con cero minutos del día trece de abril de dos mil veinticuatro, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral de Jojutla ubicado en Calle Francisco Javier Mina, Número 308 Colonia Centro, Jojutla, Morelos, ante el Secretario del Consejo Municipal Electoral Misael Martínez López:

Comparece el C. Jairzinho Gutiérrez Carreño, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector GICRJR00050917H14, documento del que se da fe por tenerlo a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma, quien en este acto comparece para ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito presentado en fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, que contiene la renuncia a la candidatura de la Tercera Regiduría propietario, ante este Consejo Municipal Electoral de Jojutla así Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ya que reconoce como suya la firma que lo calza y por ser puesto de su puño y letra sin presión alguna.

Acto seguido el C. Secretario del Consejo Municipal Electoral de Jojutla acuerda tener por hechas las manifestaciones de la persona compareciente en los términos asentados y con fundamento en los artículos 64, 96 y 98 y 179 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se le tiene al C. Jairzinho Gutiérrez Carreño, ratificando en todas y cada una de sus partes el escrito que contiene la renuncia a la candidatura de la Tercera Regiduría propietario, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron.

Doy fe

Prueba Ratificación  
13/04/24  
Jairzinho Gutiérrez Carreño

C. MISHAEL MARTÍNEZ LÓPEZ  
Secretario del Consejo Municipal Electoral de Jojutla, Morelos.



CONSEJO  
ESTATAL  
ELECTORAL

### ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2024

15. **Jazmín Guzmán Santiago**, renuncia el 15 de abril de 2024, como aspirante a la Sindicatura en calidad de suplente, por el Partido Movimiento Ciudadano, escrito ratificado ante el Consejo Municipal de Tlayacapan, en la misma fecha.

**C. INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLAYACAPAN, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PRESENTE.**

**C. JAZMIN GUZMAN SANTIAGO**, Por medio del presente escrito con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 182 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, expongo.

Que por medio del presente escrito vengo a renunciar a la postulación que realizo el partido Movimiento Ciudadano, para que en su caso contendiera para la sindicatura en calidad de suplente, mi renuncia es con carácter de irrevocable y obedece a temas de carácter personal, por lo que pido se le notifique al partido político mencionado a efecto de que tome las medidas que determine, de igual forma solicito se me señale fecha y hora para la ratificación del presente escrito.

Por lo anteriormente expuesto solicito a ustedes **C. INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLAYACAPAN, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**UNICO:** Tener por presentado el escrito de renuncia.

ATENTAMENTE

C. JAZMIN GUZMAN SANTIAGO



Tlayacapan Morelos, a 15 de abril de 2024.

En el municipio de Tlayacapan, Morelos en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral con domicilio Calle Mixtepec S/N Barrio San Miguel, Tlayacapan siendo las 11:45 horas del día 15 de abril del presente año, ante la Secretaria del Consejo Municipal Electoral Lic. Claudia Elizabeth Espindola Elzalde, comparece la C. Jazmín Guzmán Santiago, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector GZSNJ292032709MD00, documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma quien dice llamarse C. Jazmín Guzmán Santiago y se ostenta como candidato Suplente de la Sindicatura postulado por el Partido Movimiento Ciudadano y que en este acto manifiesta y comparece a ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2024, MISMO QUE CONTIENE SU RENUNCIA CON CARÁCTER IRREVOCABLE A LA CANDIDATURA presentada ante este Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ya que reconoce como suya la firma que lo cubre y por ser puesta de su puño y letra sin presión alguna.

Acto seguido la Lic. Secretaria Consejo Municipal Electoral acuerdo, tener por hechas las manifestaciones de la persona compareciente en las términos asentados y con fundamento en los artículos 64, 96 y 98 y 179 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS RELATIVOS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, se le tiene a la C. Jazmín Guzmán Santiago por ratificada en todas y cada una de sus partes, su RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron.

Day fe.

LIC. CLAUDIA ELIZABETH ESPINDOLA ELZALDE.

La C. Secretaria del Consejo Municipal Electoral.

C. JAZMIN GUZMAN SANTIAGO

Recibo original sin firmas  
Jazmin Guzman Santiago  
15 de abril 2024

Escaneado con CamScanner

16. **Angelina Villamar González**, renuncia el 05 de abril de 2024, postulada como aspirante a Primera Regiduría Propietaria, por el Partido del Trabajo, escrito ratificado ante el Consejo Municipal de Yecapixtla, Morelos, el día 13 de abril del presente año.



**17. Angelica Guerrero Palacios**, renuncia el día 05 de abril de 2024, como aspirante a Primera Regiduría Suplente, por el Partido del Trabajo, escrito ratificado ante el Consejo Municipal de Yecapixtla, Morelos, el día 13 de abril del año en curso.

Abri 5, 2024 *archivo*

Yecapixtla Morelos, a 13 de abril de 2024.

C. Titular de la Presidencia del Consejo Municipal Electoral en el Municipio de Yecapixtla en el Estado de Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.  
Presente:

Con motivo del proceso electoral local 2023 - 2024 que actualmente se desarrolla en el Estado de Morelos, a fin de elegir a la Gubernatura, a las diputaciones locales del Congreso del Estado y a los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos, quien suscribo, en mi carácter de persona candidata propietaria a la Primera Regiduría en el Municipio de Yecapixtla, Morelos, postulada por el Partido del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, presento ante esta autoridad mi **RENUNCIA** de manera libre e irrevocable al cargo por el cual fui postulada, por así convenir a mis intereses personales y, por lo tanto, solicito se otorgue tramite correspondiente a la presentación de mi renuncia y se tenga por ratificada para todos los efectos legales a que haya lugar.

En esa lectura, solicito atentamente lo siguiente:

ÚNICO. Se me tenga por presentada y ratificada mi renuncia como candidata propietaria a la Primera Regiduría del Municipio de Yecapixtla, Morelos, postulada por el Partido del Trabajo, en el marco del proceso electoral local en curso.

Atentamente,

*Angelica G.P.*

**Impepac**  
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

En la ciudad de Yecapixtla, Morelos en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral Yecapixtla ubicado en Calle de las Artes número treinta y dos siendo las doce horas con cinco minutos del día trece de abril del año dos mil veinticuatro, ante el Secretario del Consejo Municipal Electoral, **EDGAR GERARDO HERNÁNDEZ OROZCO** comparece la C. **ANGELICA GUERRERO PALACIOS**, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **GRPLAN69041217M200**, documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma, persona que fue registrada como candidata suplente a la Primera Regiduría por el Partido del Trabajo, y que en este acto manifiesta que el motivo de su comparecencia es para ratificar en todas y cada una de sus partes, el escrito recibido ante este Consejo Municipal Electoral Yecapixtla del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en fecha 04 de abril de 2024 mediante el cual renuncia a la candidatura a la que fue postulada; quien reconoce como suya la firma que la calza y por ser puesta de su puño y letra sin presión alguna.

Acto seguido el C. Secretario del Consejo Municipal Electoral de Yecapixtla acuerda tener por hechas las manifestaciones de la persona compareciente en los términos asentados y con fundamento en los artículos 64, 96 y 98 y 179 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se le tiene a la C. **ANGELICA GUERRERO PALACIOS** por ratificada en todas y cada una de sus partes, el escrito de fecha 04 de abril de 2024, mediante el cual renuncia a la candidatura en su carácter de suplente a la Primera Regiduría por el Partido del Trabajo, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron.

Doy fe.

*Edgar Gerardo Hernández Orozco*  
**C. EDGAR GERARDO HERNANDEZ OROZCO**  
Secretario del Consejo Municipal de Yecapixtla.

*Angelica G.P.*  
**C. ANGELICA GUERRERO PALACIOS**

**18. Ramón Álvarez Flores**, renuncia el día 11 de abril del 2024, como aspirante a Tercera Regiduría Propietario, por el Partido Morelos Progresista, escrito ratificado ante el Consejo Municipal de Tepoztlán, Morelos, el día 13 de abril del año en curso.

TEPOZTLÁN, MORELOS A 11 DE ABRIL  
DE 2024

ASUNTO: SE RENUNCIA AL CARGO POR  
EL QUE HE SIDO POSTULADO.

INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL  
ELECTORAL DE TEPOZTLÁN, DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESENTE S

C. RAMÓN ÁLVAREZ FLORES, promoviendo con el carácter de ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 Constitucional, señalando como medio especial de comunicación el correo [juridicas@morelos.gob.mx](mailto:juridicas@morelos.gob.mx) ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que, por medio del presente escrito y en ejercicio de mis derechos político-electorales, vengo a presentar mi renuncia al cargo de elección popular por el que fui postulado. Lo anterior, dado que por acuerdo aprobado en fecha 30 de marzo de 2024 se aprobó mi registro como candidato propietario al cargo de Tercera Regiduría del Partido Morelos Progresista, sin embargo es mi deseo renunciar a dicho cargo para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, a este H. Consejo, atentamente pido se sirva:

ÚNICO. Acordar la renuncia presentada para los efectos legales a que haya lugar.

PROTESTO LO NECESARIO.

C. RAMÓN ÁLVAREZ FLORES

TEPOZTLÁN, MORELOS A 11 DE ABRIL DE 2024.



Anexo Único

Tepoztlán, Morelos, a 13 de abril de 2024.

En la ciudad de Tepoztlán, Morelos en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral, Avenida del Tepozteco Numero 50, Barrio La Santísima, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día trece de abril del año en curso, ante el Secretario del Consejo Municipal Electoral C. Néstor Adrián Sánchez Lara comparece el C. RAMÓN ÁLVAREZ FLORES, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector ALFRM74083117H301, documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma quien acude voluntariamente a Renunciar al cargo de la Tercera Regiduría y se ostenta como candidato propietario de la Regiduría, postulado por el partido Morelos Progresista y que en este acto manifiesta y comparece a ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito denominado RENUNCIA AL CARGO POR EL QUE HE SIDO POSTULADO presentado ante este Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ya que reconoce como suya la firma que lo calza y por ser puesto de su puño y letra sin presión alguna.

Acto seguido el C. Nestor Adrián Sánchez Lara, Secretario del Consejo Municipal Electoral acuerda tener por hechas las manifestaciones de la persona compareciente en los términos asentados, se le tiene al C. RAMÓN ÁLVAREZ FLORES por ratificado en todas y cada una de sus partes, su renuncia al cargo por el que he sido postulado, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron. Doyle.

Recibi original  
13/04/24

Ramón Álvarez Flores

C. NESTOR ADRIÁN SÁNCHEZ LARA,  
Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán

Ramón Álvarez Flores



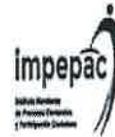
CONSEJO  
ESTATAL  
ELECTORAL

### ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2024

19. **Adrián Bello Sánchez**, renuncia el día 14 de abril del 2024, como aspirante a Quinta Regiduría Propietario, por el Partido Político Nueva Alianza Morelos, escrito ratificado ante el Consejo Municipal de Tepoztlán, Morelos, en la misma fecha.

Tepoztlán, Morelos a 14 de Abril de 2024.

Consejo Municipal Electoral del Instituto  
Morelense de Procesos Electorales y  
Participación Ciudadana (IMPEPAC)



Anexo Único

Tepoztlán, Morelos, a 14 de abril de 2024.

#### PRESENTE

Por medio del presente, el que suscribe, **C. ADRIAN BELLO SANCHEZ**, en mi carácter de PROPIETARIO a la QUINTA Regiduría por el partido Nueva Alianza, en el Municipio de Tepoztlán, con número de acuerdo Impepac/cme/tepoztlán/003/2024, vengo a realizar la RENUNCIA VOLUNTARIA del cargo antes mencionado por así convenir a mis intereses.

Sin más por el momento me despido agradeciendo sus atenciones prestadas.

En la ciudad de Tepoztlán, Morelos en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral, Avenida del Tepozteco Numero 50, Barrio La Santísima, siendo las trece horas con cinco minutos del día catorce de abril del año en curso, ante el Secretario del Consejo Municipal Electoral C. Néstor Adrián Sánchez Lara comparece el **C. ADRIAN BELLO SANCHEZ**, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector 8LSNAD91061517H900, documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte Interesado, quedando en el expediente copia fotostática de la misma quien acude voluntariamente a Renunciar al cargo de la Quinta Regiduría y se ostenta como candidato propietario de la Regiduría, postulado por el partido Nueva Alianza y que en este acto manifiesta y comparece a ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito denominado RENUNCIA VOLUNTARIA presentado ante este Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ya que reconoce como suya la firma que lo calza y por ser puesta de su puño y letra sin presión alguna.

Acto seguido el C. Néstor Adrián Sánchez Lara, Secretario del Consejo Municipal Electoral acuerdo tener por hechas las manifestaciones de la persona compareciente en los términos asentados, se le tiene al **C. ADRIAN BELLO SANCHEZ** por ratificada en todas y cada una de sus partes, su renuncia al cargo por el que he sido postulado, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron. Doy fe.

Handwritten signature: **Adrián Bello Sánchez**  
Stamp: **RECIBIDO** 14 ABR 2024  
Stamp: **CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEOZTLÁN**  
Stamp: **PROCESO ELECTORAL 2023-2024**  
Handwritten initials: **C/H. MEXO.**

Recibí original 14/04/2024  
Adrián Bello Sánchez

Handwritten signature: **Néstor Adrián Sánchez Lara**  
Stamp: **CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEOZTLÁN**  
Text: **C. NESTOR ADRIAN SANCHEZ LARA,**  
Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán

Handwritten signature: **Adrián Bello Sánchez**

**20. Grethel Nancy Streber Ramírez**, renuncia el día 11 de abril de 2024, como aspirante a la Diputación por el Principio de Representación Proporcional al Congreso Local en la Cuarta Posición Propietario al Congreso Local, por el Partido Político Encuentro Solidario Morelos, el día 17 de abril del año en curso.



003316

Asunto: Renuncia a Candidatura

Cuernavaca, Morelos a 09 de abril de 2024

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
PRESENTE.

**GRETHEL NANCY STREBER RAMÍREZ**, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Adolfo López Mateos número 13 de la Colonia Acatzingo, de esta ciudad capital, autorizando para los mismos efectos a la C. Elizabeth Carrisoza Díaz, ante ustedes comparezco para exponer:

Que por medio del presente curso vengo a presentar mi **RENUNCIA CON CARACTER DE IRREVOCABLE** a la candidatura al cargo de diputada propietaria (4) por representación proporcional, postulada por el Partido Encuentro Solidario Morelos, lo anterior por así convenir a mis intereses.

Por lo anterior me permito solicitar a este órgano electoral, tenerme por presentado a con este escrito y se sirva a señalar día y hora para que la suscrita ratifique la presente de así considerarlo esta autoridad.

Acompaño a la presente, la impresión del precedente que se relaciona con dicha solicitud, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Actor:  
Carlos Cerro Rodríguez y Everardo Nevarez Nava  
Autoridad Responsable:  
Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato  
Rubro:  
**RENUNCIA DE CANDIDATURA EN ESCRITO PRIVADO. POR SI SOLO NO HACE PRUEBA PLENA DE SU VERACIDAD Y CONTENIDO**

Texto:  
El documento privado en el que se contiene la renuncia de un candidato cuyo registro ha sido aprobado por la autoridad administrativa electoral, no produce por sí mismo fuerza de convicción plena acerca de su veracidad y contenido, pues no demuestra que el acto en el consignado se haya emitido con la voluntad de quien renuncia, ya que tal voluntad puede encontrarse viciada o suplantada; entonces, a efecto de otorgar certeza y seguridad jurídica a dicho acto, al tratarse de la pérdida de un derecho de rango constitucional, para que pueda actualizarse la renuncia de un

candidato y su consecuente sustitución, en términos de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 194, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; es preciso que la autoridad administrativa electoral constata dicho acto mediante la ratificación del suscriptor, o bien, a través de otros medios de prueba que hagan convicción plena sobre la renuncia planteada.

Precedente:  
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número TEEG-JPDC-30/2015 y su acumulado TEEG-REY-38/2015. Actores: Carlos Cerro Rodríguez y Everardo Nevarez Nava. Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato. Magistrado Ponente Ignacio Cruz Puga. Veintidós de mayo de dos mil quince.  
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número TEEG-JPDC-37/2015. Actores: Fátima Soriano Santa Rosa. Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato. Magistrado Ponente Ignacio Cruz Puga. Veintinueve de mayo de dos mil quince.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENEMENTE  
  
GRETHEL NANCY STREBER RAMÍREZ

**Ratificación de Renuncia**

Cuernavaca, Morelos, a 17 de Abril de 2024.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos en las oficinas que ocupa el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con domicilio en Calle Zapote #3 Col. las Palmas Cuernavaca, Morelos C.P. 62050 siendo las 12:30 horas del día diecisiete de abril del 2024, ante el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana M. en D. Mansur González Cianci Pérez, comparece personalmente la C. Grethel Nancy Streber Ramírez, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector STRMGR80112412M601, documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada dejando copia simple misma que se anexa al presente, quien se ostenta como candidata ( Propietaria ) a la Diputación por el Principio de Representación Proporcional al Congreso Local en la cuarta posición, postulada por el Partido Político Encuentro Solidario Morelos y que en este acto manifiesta y comparece a ratificar la Renuncia voluntaria y con carácter de irrevocable de fecha 11 de abril de 2024, en todas y cada una de sus partes a la candidatura descrita anteriormente y aprobada por medio del acuerdo IMPEPAC/CEE/200/2024 aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha treinta de marzo del 2024.

Acto seguido el suscrito, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral da fe de las manifestaciones de la C. Grethel Nancy Streber Ramirez, persona compareciente, y por ratificada en todas y cada una de sus partes la Renuncia referida a la candidatura de la Diputación por el Principio de Representación Proporcional al Congreso Local en la cuarta posición, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron. Doy fe.

Firma  
C. GRETHEL NANCY STREBER RAMIREZ

Huella

M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**21. Alma Delia Guerrero Guillen**, renuncia el día 11 de abril de 2024, como aspirante a la Diputación por el Principio de Representación Proporcional al Congreso Local en la Cuarta Posición Suplente al Congreso Local, por el Partido Político Encuentro Solidario Morelos, el día 17 de abril del presente año.



003317

Asunto: Renuncia a Candidatura

Cuernavaca, Morelos a 09 de abril de 2024

**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
 ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
 PRESENTE.**

**ALMA DELIA GUERRERO GUILLEN**, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Adolfo López Mateos número 13 de la Colonia Acatzingo, de esta ciudad capital, autorizando para los mismos efectos a la C. Elizabeth Carrisoza Díaz, ante ustedes comparezco para exponer:

Que por medio del presente curso vengo a presentar mi **RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE** a la candidatura al cargo de diputada suplente (4) por representación proporcional, postulada por el Partido Encuentro Solidario Morelos, lo anterior por así convenir a mis intereses.

Por lo anterior me permito solicitar a este órgano electoral, tenerme por presentada con este escrito y se sirva a señalar día y hora para que la suscrita ratifique la presente de así considerarlo esta autoridad.

Acompaño a la presente, la impresión del precedente que se relaciona con dicha solicitud, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Actor:  
 Carlos Cerro Rodríguez y Everardo Nevarez Nava  
 Autoridad Responsable:  
 Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato  
 Rubro:  
**RENUNCIA DE CANDIDATURA EN ESCRITO PRIVADO. POR SI SOLO NO HACE PRUEBA PLENA DE SU VERACIDAD Y CONTENIDO.**

Texto:  
 El documento privado en el que se contiene la renuncia de un candidato cuyo registro ha sido aprobado por la autoridad administrativa electoral, no produce por sí mismo fuerza de convicción plena acerca de su veracidad y contenido, pues no demuestra que el acto en él consignado se haya emitido con la voluntad de quien renuncia, ya que tal voluntad puede encontrarse viciada o suplida; entonces, a efecto de otorgar certeza y seguridad jurídica a dicho acto, al tratarse de la pérdida de un derecho de rango constitucional, para que pueda actualizarse la renuncia de

un candidato y su consecuente sustitución, en términos de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 194, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, es preciso que la autoridad administrativa electoral constate dicho acto mediante la ratificación del suscriptor, o bien, a través de otros medios de prueba que hagan convicción plena sobre la renuncia planteada.

Precedente:  
 Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número TEEG-IPDC-32/2015 y su acumulado TEEG-REV-36/2015. Actores: Carlos Cerro Rodríguez y Everardo Nevarez Nava. Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato. Magistrado Ponente Ignacio Cruz Puga. Veintidós de mayo de dos mil quince. - Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número TEEG-IPDC-37/2015. Actores: Fátima Gerardo Santa Rosa. Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato. Magistrado Ponente Ignacio Cruz Puga. Veintinueve de mayo de dos mil quince.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTEMENTE**

**ALMA DELIA GUERRERO GUILLEN**



CONSEJO  
ESTATAL  
ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2024



FOLIO: 002

### Ratificación de Renuncia

Cuernavaca, Morelos, a 17 de abril de 2024.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos en las oficinas que ocupa el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con domicilio en Calle Zapote #3 Col. las Palmas Cuernavaca, Morelos C.P. 62050 siendo las 12:40 horas del día 17 de abril del 2024, ante el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana M. en D. Mansur González Cianci Pérez, comparece personalmente la C. Alma Delia Guerrero Guillen, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector GRGLAL71070217M8C0, documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada dejando copia simple misma que se anexa al presente, quien se ostenta como candidata ( Suplente ) a la Diputación por el Principio de Representación Proporcional al Congreso Local en la cuarta posición postulada por el Partido Político Encuentro Solidario Morelos y que en este acto manifiesta y comparece a ratificar la Renuncia voluntaria y con carácter de irrevocable de fecha 11 de abril de 2024, en todas y cada una de sus partes a la candidatura descrita anteriormente y aprobado por medio del acuerdo IMPEPAC/CEE/200/2024 aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha treinta de marzo del 2024. -----

Acto seguido el suscrito, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral da fe de las manifestaciones de la C. Alma Delia Guerrero Guillen, persona compareciente, y por ratificada en todas y cada una de sus partes, su Renuncia a la candidatura de la Diputación por el Principio de Representación Proporcional al Congreso Local en la cuarta posición, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron. Doy fe. -----

FIRMA

C. ALMA DELIA GUERRERO GUILLEN



HUELLA



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI-PÉREZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**6. RELACIÓN COMPLETA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS REGISTRADOS ANTE LOS ORGANISMOS ELECTORALES.**

Con fecha 11 de abril del año dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Sexta Época, Número 6299 la lista, la relación completa de candidatas y candidatos registrados ante los organismos electorales para gobernador y en su caso para diputados de mayoría relativa, diputados de representación proporcional, presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos para el proceso electoral 2023-2024 de Morelos.

**7. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/873/2024.**

Con fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo de este Instituto, las renunciaciones presentadas ante los Consejos Municipales y Distritales, para se realice debidamente el proceso de sustituciones de los ciudadanos que fueron aprobados como candidatos a cargos de elección popular en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

**8. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JAVB/928/2024.**

A través del oficio citado, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo las renunciaciones presentadas ante los Consejos Municipales y Distritales para que se realice debidamente el proceso de sustituciones por renunciaciones de los ciudadanos que fueron aprobados como candidatos a cargos de elección popular en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

**CONSIDERANDOS**

**I. COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de



constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

III. Asimismo, el numeral 69, fracciones III y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra entre otros por los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.

IV. Por su parte, el artículo 1º, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

**V.** El artículo 34 de la Carta Magna, en consonancia con el ordinal 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, estipulan en su conjunto que son ciudadanos de la Entidad los varones y mujeres, que teniendo la calidad de morelenses reúnan, además, de haber cumplido 18 años, un modo honesto de vivir y residan habitualmente en el territorio del Estado.

**VI.** De igual manera, los numerales 35, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, fracciones I, primer párrafo y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen integralmente que es un derecho ciudadano votar en las elecciones populares y poder ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, deberá tener las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde no solo a los partidos políticos sino también a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable y relativa.

**VII.** De igual modo, los artículos 115, párrafo primero, fracción I, párrafos primero y segundo de la Constitución Política Federal; 25, numeral 1, 26, numeral 2, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafos primero, tercero fracción IV, 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, 17, 18 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; refieren de forma integral que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Derivado de ello, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al

## **ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2024**

gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado

Así mismo, que las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

**VIII.** Por su parte, los artículos 116, párrafos primero y segundo, fracciones II y IV, incisos k) y p), de la Constitución Política Federal; 25, párrafo 1 y 26, numeral 1, 27, numerales 1 y 2, y 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, 21, 23, párrafos segundo, cuarto, quinto y fracción IV, 24, 30, 57, 59 y 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, 12, 13, 14, 15 y 19, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; refieren de forma integral que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo; en ese sentido se considera oportuno establecer que el ejercicio del Poder Legislativo del Estado, en su integración será proporcionalmente al número de habitantes; depositándose este, en nuestro caso, en una Asamblea denominada Congreso del Estado de Morelos, integrada por **20 Diputados**, con sus respectivos suplentes, de los cuales, 12 serán electos en igual número de **distritos uninominales**, según el principio de mayoría relativa, y **8 diputados** electos según el **principio de representación** proporcional, es dable precisarse que el Poder Legislativo se renovará cada tres años, instalándose el día 01 de septiembre del año de su renovación.

**IX.** Refieren los dispositivos 9, primer párrafo, 34, 35, fracciones I, II, III y VI y 36, fracción III de la Constitución Política Federal, que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Son ciudadanos de la República los varones

y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos, haber cumplido 18 años, y tener un modo honesto de vivir. Son derechos del ciudadano:

- Votar en las elecciones populares.
- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
- Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

Son obligaciones del ciudadano de la República:

- Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley.

X. Conforme con el precepto 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

XI. De acuerdo con lo estipulado por los ordinal 232, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, simultáneamente establecen que son obligaciones de los partidos políticos promover y garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para la integración de las planillas de Ayuntamientos y de las Alcaldías

**XII.** Por su parte, el ordinal 232, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

**XIII.** El artículo 234, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

**XIV.** Por su parte, el artículo 14, del Código Electoral local, dispone que el estado de Morelos se divide en doce distritos electorales uninominales, determinados por el Instituto Nacional, de acuerdo a su facultad contenida en el artículo 214, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, de conformidad con la distritación electoral para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, los distritos electorales locales en el Estado de Morelos son los siguientes:

DISTRITO	CABECERA
I	CUERNAVACA
II	CUERNAVACA
III (indígena)	TLAYACAPAN
IV (indígena)	TETELA DEL VOLCAN
V	TEMIXCO
VI	JIUTEPEC
VII	CUAUTLA
VIII (indígena)	XOCHITEPEC
IX	EMILIANO ZAPATA
X	YECAPIXTLA
XI	JOJUTLA
XII	YAUTEPEC

**XV.** Por su parte, el ordinal 15, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que para la elección de Diputados, además de los distritos electorales uninominales, existirá una circunscripción plurinominal, constituida por toda la Entidad, en la que serán electos ocho diputados según el principio de representación proporcional, a través del sistema de lista estatal, integrada por hasta ocho candidatos propietarios y sus respectivos suplentes por cada partido político contendiente.

**XVI.** Los artículos 109, fracción V y 110, fracción IV, del Código Electoral Estatal, dispone que compete a los Consejos Distritales Electorales y a los Consejos Municipales Electorales, registrar los candidatos a Diputados de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos, respectivamente.

Por su parte el artículo 78, fracción XXIX del Código en mención, dispone que es atribución del Consejo Estatal Electoral registrar las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y, en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos;

**XVII.** Ahora bien, el artículo 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, un Síndico y el número de Regidurías que la Ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género, debiendo ser para cada Municipio proporcional al número de sus habitantes y nunca menor de tres Regidores.

El Presidente Municipal y el Síndico serán electos conforme al principio de mayoría relativa; y los Regidores serán electos por el principio de representación proporcional.

Por cada Presidente Municipal, Síndico y Regidores propietarios, se elegirá un suplente.

Los Partidos Políticos deberán postular una fórmula de candidatos a Presidente y Síndico; los Partidos Políticos deberán postular la lista de



Regidores en número igual al previsto para ese Municipio en la normatividad respectiva.

Para la asignación de Regidores se estará al principio de cociente natural y resto mayor, de conformidad como lo establezca la ley electoral.

Los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, por elección directa, podrán ser reelectos únicamente para un período adicional de gestión consecutiva. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen la función propia de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser reelectos para el período inmediato. Todos los representantes populares antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, podrán ser reelectos para el período inmediato con el carácter de suplentes, los que tengan el carácter de suplentes, podrán ser electos para el período inmediato como propietarios a menos que tengan alguna causa de exclusión por haber sido reelectos en el período constitucional establecido. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo Partido o por cualquiera de los Partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

El ejercicio de los Ayuntamientos electos será de tres años, iniciará uno de enero del año siguiente de la elección y concluirá el treinta y uno de diciembre, salvo lo que disponga esta Constitución y la normatividad aplicable para el caso de elecciones extraordinarias.

Los Presidentes Municipales, los Síndicos y los Regidores, así como los demás servidores públicos municipales que determine la Ley de la materia, deberán cumplir con la presentación oportuna de sus declaraciones patrimoniales ante el Congreso del Estado, en los términos del Artículo 133-bis de esta Constitución.

**XVIII.** Por su parte, los numerales 111, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, disponen que el estado de Morelos, para su régimen interior, se divide en los siguientes municipios libres: Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata,

Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec de Leandro Valle, Mazatepec, Miaatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas. Los Municipios citados se agruparán en Distritos Judiciales para la mejor administración de justicia.

**XIX.** En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el número de Regidores que corresponde a cada Municipio del Estado de Morelos es el siguiente:

- **Once regidores:** Cuernavaca;
- **Nueve regidores:** Cuautla y Jiutepec;
- **Siete regidores:** Ayala, Emiliano Zapata, Temixco y Yautepec;
- **Cinco regidores:** Axochiapan, Jojutla, Puente de Ixtla, Tepoztlán, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Xochitepec, Yecapixtla y Zacatepec;
- **Tres regidores:** Amacuzac, Atlatlahucan, Coatlán del Río, Huitzilac, Jantetelco, Jonacatepec de Leandro Valle; Mazatepec, Miaatlán, Ocuituco, Temoac, Tepalcingo, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan y Zacualpan de Amilpas.
- **Los Municipios indígenas** de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla, se regirán por su decreto de creación, y conforme a sus sistemas normativos indígenas.

**XX.** Por su parte los artículos 3, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos y 23 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas en la integración de los Ayuntamientos y de las Alcaldías; éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Por lo que en caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

De tal manera, que el dispositivo de la legislación local, establece que los partidos políticos y candidatos independientes deberán postular una planilla

con candidaturas a la presidencia municipal, sindicatura, y regidurías. La planilla deberá alternar los géneros desde la presidencia municipal hasta la última regiduría. Los partidos políticos no podrán postular candidatos de un mismo género en más de la mitad de sus candidaturas a Presidencias Municipales si el número de sus candidaturas es par o en más de la mitad más una en caso de candidaturas impares. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellas candidaturas a presidencias municipales en las que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

**XXI.** El dispositivo 117 de la Constitución Política local, en correlación con el artículo 11 del Código Electoral vigente en el Estado, precisan los requisitos de elegibilidad para ser miembro de un Ayuntamiento mismos que se citan a continuación:

- Ser morelense por nacimiento o con residencia efectiva de tres años anteriores a la fecha de la elección, en pleno goce de sus derechos como ciudadano del estado;
- Tener veintiún años cumplidos; excepto para los cargos de Presidente Municipal y Síndico, en los cuales la edad mínima será de veinticinco años cumplidos al día de la elección;
- Saber leer y escribir;
- No ser ministro de algún culto, salvo que hubiere dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la ley reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal;
- No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ni Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como formar parte del personal directivo del Organismo Público Electoral de Morelos, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 de la presente Constitución;

- Tampoco podrán ser, los que tuvieren mando de fuerza pública, si no se separan de su cargo o puesto noventa días antes del día de la elección, excepto los miembros de un Ayuntamiento que pretendan ser reelectos.

**XXII.** Los artículos 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizando derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral.

**XXIII.** Por su parte, el ordinal 232, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

**XXIV.** De igual modo el artículo 78, fracciones I, XXIX y XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinan que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento de los organismos electorales, para lo que deberán dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; asimismo le corresponde registrar las candidaturas a Gobernador, Diputados

de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, y en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos.

**XXV.** Prevé el artículo 181, del Código comicial vigente que los partidos políticos sólo podrán incluir en la lista de candidatos a diputados de representación proporcional hasta dos personas que sean candidatos de mayoría relativa. Los institutos políticos podrán registrar lista de candidatos de representación proporcional, siempre y cuando hubiesen obtenido el registro de candidatos a Diputados de mayoría relativa, por lo menos en las dos terceras partes de los Distritos uninominales del Estado. La lista de representación proporcional se integrará intercalando una a una, candidaturas de ambos géneros.

A su vez, las fórmulas de candidatos, propietarios y suplentes, deberán ser del mismo género.

Y que los partidos políticos podrán registrar lista de candidatos de representación proporcional, siempre y cuando hubiesen obtenido el registro de candidatos a Diputados de mayoría relativa, por lo menos en las dos terceras partes de los distritos uninominales del Estado, de manera directa, participando en coalición o en candidaturas comunes.

**XXVI.** De igual forma, el numeral 103 del Código Electoral Local, refiere que a los Consejos Distritales y Municipales les corresponde la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios en su caso extraordinarios, tales órganos electorales son de carácter temporal, siendo coordinados para su funcionamiento por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense.

**XXVII.** Así mismo, el artículo 105 del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina que los Consejos Distritales y Municipales estarán conformados por un Consejero Presidente, Cuatro Consejeros Electorales, todos con derecho a voz y voto; un Secretario con derecho a voz y haber sido designados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así mismo cada partido

político o coalición con registro podrá contar con un representante únicamente con derecho a voz.

**XXVIII.** El artículo 63, de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Morelos, establece lo siguiente:

**Artículo 63.** Dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas, los partidos políticos y coaliciones podrán sustituirlos libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros. Concluido el periodo de registro, solo podrán realizar las sustituciones por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad que le impida el ejercicio del cargo para el que se registró o renuncia, acreditando los supuestos anteriores con las documentales públicas y la ratificación para el caso de renuncia por la o el candidato a sustituir ante el Consejo correspondiente por comparecencia voluntaria, dentro del término de **48 horas** siguientes a la presentación de la renuncia; en caso de que la renuncia no sea ratificada en el término establecido se tendrá por no presentada.

En caso de cancelación de una candidatura por parte del partido, no podrá llevar a cabo la sustitución de la misma en términos de la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-457/2018 Y ACUMULADOS.

Solo serán procedentes las sustituciones cuando quienes sustituyan cumplan la misma calidad o condiciones de quienes integraron la fórmula original de conformidad con lo establecido en los lineamientos de candidaturas indígenas y de grupos en situación de vulnerabilidad.

En el caso de las candidaturas independientes respecto de la sustitución de suplentes, corresponderá a la CEOyPP analizar el caso y circunstancias específicas, remitiendo al Consejo Estatal el dictamen correspondiente para que este resuelva lo conducente.

**XIXX.** Por su parte en relación con la publicidad del registro de candidatos, el artículo 67, última parte de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Morelos, en relación con la publicidad de los registros de candidatos señala que en caso de sustitución de candidaturas la publicación se hará en la misma forma, a más tardar tres días después del acuerdo respectivo.

**XXX.** De conformidad la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local en el Estado de Morelos 2023-2024, aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/074/2024,

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2024

la actividad 156 se refiere al plazo para sustitución de candidaturas por renuncia para la elección de diputaciones y ayuntamientos, **se llevará a cabo del 08 de marzo de 2024 al primero de junio de 2024.**

**XXXI.** El numeral 180 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, dispone que los partidos políticos y candidatos independientes deberán postular una planilla con candidaturas a la presidencia municipal, sindicatura, y regidurías. La planilla deberá alternar los géneros desde la presidencia municipal hasta la última regiduría. Los partidos políticos no podrán postular candidatos de un mismo género en más de la mitad de sus candidaturas a presidencias municipales si el número de sus candidaturas es par o en más de la mitad más una en caso de candidaturas impares.

Las candidaturas para miembros de ayuntamientos, se registrarán ante el consejo municipal electoral que corresponda, por planillas integradas por candidatos a Presidente Municipal y un Síndico propietarios y suplentes, que se elegirán por el principio de mayoría relativa y, en su caso, una lista de regidores, propietarios y suplentes en número igual al previsto para ese municipio en la legislación, que se elegirán por el principio de representación proporcional.

De igual forma los partidos políticos deberán observar para el registro de sus planillas de candidatos para los 33 municipios que integran el Estado de Morelos un enfoque horizontal que consiste en que del total de los 33 ayuntamientos se exija el registro de dieciséis candidaturas a la presidencia municipal de un mismo género, de tal manera que los diecisiete restantes correspondan al género distinto. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellas candidaturas a presidencias municipales en las que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

En los demás casos, los partidos políticos deberán registrar sus planillas, de conformidad con los criterios que ejemplifica la disposición normativa en cita.

**XXXII.** Por su parte, los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2023-2024

en el que se elegirá Gobernatura, Diputaciones locales al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos, dispone en los artículos 22 y 23, lo siguiente:

**Artículo 22.** En caso de sustitución de candidaturas, solo serán procedentes cuando quienes sustituyan cumplan la misma calidad o condiciones de quienes integraron la fórmula original.

**Artículo 23.** En ningún caso, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, ni candidaturas independientes, podrán vulnerar el derecho de las y los ciudadanos indígenas a ser votados, por lo que cuando sea el caso, deberán llevar a cabo las sustituciones correspondientes por hombres indígenas o mujeres indígenas según corresponda. No será procedente la cancelación de postulación de candidaturas indígenas registradas, en cuyo caso, será considerado como incumplimiento en términos de los presentes lineamientos y de la legislación electoral local vigente.

**XXXIII.** Es importante precisar lo dispuesto por el artículo 20, de los Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el código de instituciones y procedimientos electorales para el Estado de Morelos relativos al proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos, el cual a la letra establece:

**Artículo 20.** En el caso de sustitución de candidaturas de personas de grupos vulnerables, solo serán procedentes cuando quienes sustituyan cumplan con la misma calidad o condiciones de quienes integraron la fórmula original, que corresponda al mismo grupo vulnerable.

En caso de que no se cumpla con los requisitos establecidos en el CIPEEM y en los presentes lineamientos, los consejos electorales según corresponda, prevendrán a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes o candidaturas comunes en términos de los Lineamientos para la Realización de Notificaciones del IMPEPAC por medio del Sistema de Registro de Candidaturas que emita el IMPEPAC a efecto de dar cumplimiento al requerimiento, para lo cual estas deberán subsanar en un término de 72 horas contadas a partir del momento de su notificación, en caso de no cumplir con la prevención, se les otorgará una prórroga única de 24 horas para cumplimentar, en caso de reincidencia se les tendrá por no presentada la solicitud de registro por cuanto al grupo vulnerable que corresponda.

**XXXIV.** De conformidad con el artículo 179 Bis del Código Electoral Local, la sustitución de alguna de las personas postuladas bajo el criterio indígena, solo será procedente cuando la persona que sustituya posea la misma calidad.

Del mismo modo en el caso de sustitución de candidaturas de personas de grupos vulnerables, sólo serán procedentes cuando quienes sustituyan cumplan la misma calidad o condiciones de quienes integraron la fórmula original.

**XXXV.** Ahora bien, el dispositivo legal **182 del código de la materia**, determina que dentro de los plazos establecidos por el Código, los partidos políticos podrán libremente sustituir a los candidatos que hubiesen registrado.

Concluidos aquéllos, sólo por acuerdo podrá hacerse sustitución de candidatos por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia; asimismo, los partidos políticos podrán solicitar ante el Consejo Estatal Electoral, fuera de los casos previstos, la cancelación del registro de uno o varios de sus candidatos.

**Así mismo, cuando la renuncia del candidato fuera notificada por este al Consejo Estatal, se hará del conocimiento del partido o coalición que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución.** En caso de que la renuncia sea entregada por el partido político al Instituto Morelense, este solicitará al renunciante la ratificación de firma y contenido, en caso de que desconozca su firma se tendrá por no interpuesta la renuncia.

Finalmente, para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto en este Código.

**XXXVI.** Ahora bien, como se desprende de los artículos 78, fracción XXXI en correlación con el 182 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral, tiene la atribución de resolver lo relativo a las sustituciones de candidatos.

Por lo anterior, una vez concluida la fase de registro<sup>1</sup>, las sustituciones de candidatos sólo se podrán llevar a cabo por acuerdo emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por causa de **muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia**.

---

<sup>1</sup> 02 de abril de 2024.

**XXXVII.** Ahora bien, toda vez que con fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro a través del oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/873/2024**, el Director de Organización y Partidos Políticos, informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto sobre las renunciaciones de candidatos a cargos de elección popular en el proceso electoral local ordinario 2023 – 2024, asimismo se precisó la fecha de ratificación de los escritos, la calidad de candidato, el instituto político y el municipio correspondiente, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	FECHA DE RENUNCIACIÓN	FECHA DE RATIFICACIÓN	CALIDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	
Jessica Cruz Castro	30-marzo-2024	01-abril-2024	Síndico Municipal Suplente	Partido del Trabajo	Coatlán del Río	
Alma Rosa Calderón Joaquín	05-abril-2024	05-abril-2024	Síndico Municipal Propietario	Partido Morelos Progresista	Mazatepec	
Irene Mayte Diego Juárez	04-abril-2024	05-abril-2024	Tercera Regiduría Propietario	Morena	Tetecala	
Laura Olivia Salgado González	10-abril-2024	10-abril-2024	Suplente Quinta Regiduría	Partido del Trabajo	Temixco	
Martha Franco Aguilar	10-abril-2024	10-abril-2024	Cuarta Regiduría Suplente	Partido del Trabajo	Temixco	
Prisciliana Espina Pérez	25-marzo-2024	10-abril-2024	sindicatura propietaria	Verde Ecologista de Morelos	Jiutepec	
Griselda Brito Bahena	09-abril-2024	10-abril-2024	Segunda Regiduría Propietaria	Verde Ecologista de Morelos	Jiutepec	
Francisco Javier Rendón Rivera	10-abril-2024	11-abril-2024	Primera Regiduría Suplente	Encuentro Solidario	Tlayacapan	Candidatura Indígena
Julia Oliver Neri	04-abril-2024	10-abril-2024	Síndico Suplente	Coalición seguiremos haciendo historia	Coatlán del Río	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIACIÓN A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES Y ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2024**

Alexia Jafet Pérez Guillermo	09-abril-2024	10-abril-2024	Primera Regiduría Suplente	Partido Revolucionario Institucional	Coatlán del Río	Candidatura Indígena
Jonathan Cortes Duran	11-Abril-2024	11-abril-2024	Cuarta Regiduría Propietario	Partido Encuentro Solidario	Tepoztlán	

Ahora bien, toda vez que con fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro a través del oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/928/2024**, el Director de Organización y Partidos Políticos, informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto sobre las renunciaciones de candidatos a cargos de elección popular en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, asimismo se precisó la fecha de ratificación de los escritos, la calidad de candidato, el instituto político y el municipio correspondiente, en los siguientes términos:

N Ú M.	Nombre del aspirante.	Fecha de Renuncia	Fecha de Ratificación	Calidad.	Partido.	Municipio	Condición indígena o vulnerable.
1	Jessica Cruz Castro	30-marzo-2024	01-abril-2024	Síndico Municipal Suplente	Partido del Trabajo	Coatlán del Río	
2	Alma Rosa Calderón Joaquín	05-abril-2024	05-abril-2024	Síndico Municipal Propietario	Partido Morelos Progresista	Mazatepec	
3	Irene Mayte Diego Juárez	04-abril-2024	05-abril-2024	Tercera Regiduría Propietario	Morena	Tetecala	
4	Laura Olivia Salgado González	10-abril-2024	10-abril-2024	Suplente Quinta Regiduría	Partido del Trabajo	Temixco	
5	Martha Franco Aguilar	10-abril-2024	10-abril-2024	Cuarta Regiduría Suplente	Partido del Trabajo	Temixco	
6	Prisciliana Espina Pérez	25-marzo-2024	10-abril-2024	sindicatura propietaria	Verde Ecologista de Morelos	Jiutepec	
7	Griselda Brito Bahena	09-abril-2024	10-abril-2024	Segunda Regiduría Propietaria	Verde Ecologista de Morelos	Jiutepec	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES Y ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

8	Francisco Javier Rendón Rivera	10-abril-2024	11-abril-2024	Primera Regiduría Suplente	Encuentro Solidario	Tlayacapan	Candidatura Indígena.
9	Julia Oliver Neri	04-abril-2024	10-abril-2024	Síndico Suplente	Coalición seguiremos haciendo historia	Coatlán del Río	
10	Alexia Jaded Pérez Guillermo	09-abril-2024	10-abril-2024	Primera Regiduría Suplente	Partido Revolucionario Institucional	Coatlán del Río	Candidatura Indígena.
11	Jonathan Cortes Duran	11-Abril-2024	11-abril-2024	Cuarta Regiduría Propietario	Partido Encuentro Solidario	Tepoztlán	
12	Verónica Cano Jiménez	27-marzo-2024	08-abril-2024	Síndico Municipal Propietario	Partido Verde Ecologista de México	Huitzilac	
13	Hugo Martínez Morales	12-abril-2024	13-abril-2024	Primera Regiduría Propietario	Partido Redes Sociales Progresistas Morelos	Jojutla	
14	Jairzinho Gutiérrez Carreño	12-abril-2024	13-abril-2024	Tercera Regiduría Propietario	Partido Redes Sociales Progresistas Morelos	Jojutla	
15	Jazmín Guzmán Santiago	15-abril-2024	15-abril-2024	Sindicatura Suplente	Partido Movimiento Ciudadano	Tlayacapan	
16	Angélica Guerrero Palacios	05-abril-2024	13-abril-2024	Primera Regiduría Suplente	Partido del Trabajo	Yecapixtla	
17	Angelina Villamar González	05-abril-2024	13-abril-2024	Primera Regiduría Propietario	Partido del Trabajo	Yecapixtla	
18	Ramón Álvarez Flores	11-abril-2024	13-abril-2024	Tercera Regiduría Propietario	Partido Morelos Progresista	Tepoztlán	
19	Adrián Bello Sánchez	14-abril-2024	14-abril-2024	Quinta Regiduría Propietario	Partido Nueva Alianza	Tepoztlán	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES Y ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2024

20	Grethel Nancy Streber Ramírez	11-abril- 2024	17-abril- 2024	Diputació n por el Principio de Represen tación Proporcio nal al Congreso Local en la Cuarta Posición Propietari o al Congreso Local	Partido Encuentro Solidario	IMPEPAC	
21	Alma Delia Guerrero Guillen	11-abril- 2024	17-abril- 2024	Diputació n por el Principio de Represen tación Proporcio nal al Congreso Local en la Cuarta Posición Suplente al Congreso Local	Partido Encuentro Solidario	IMPEPAC	

En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral, considera oportuno **aprobar** las solicitudes de sustitución por renuncia, que fueron presentadas e identificadas en las tablas que anteceden, toda vez que las mismas fueron ratificadas como se desprende de la columna titulada **“FECHA DE LA RATIFICACIÓN”**; ello es así toda vez que tal y como se ha acreditado a través de las documentales correspondientes, como es el hecho que las renunciaciones fueron presentadas por las y los candidatos postulados, y que las mismas fueron ratificadas ante los funcionarios de los Consejos Municipales y Distritales Electorales que gozan de fe pública, a través de la oficialía electoral que ostentan.

Así mismo, se debe de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 272 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispositivo que en sus numerales 3 y 4 disponen lo siguiente:

3.- El Instituto o el OPL, según corresponda, deberán mantener permanentemente actualizadas las listas de precandidaturas, candidaturas, personas aspirantes y candidaturas independientes, de acuerdo a las sustituciones, cancelaciones y modificaciones que se aprueben, inclusive bajo la modalidad de aprobación con salvedades por requisitos pendientes en el SNR, distintos a los requisitos de elegibilidad solicitados por la normativa local.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, por parte de los partidos políticos tratándose del periodo de precampaña, el Instituto o el OPL cuando se trate de los periodos de apoyo ciudadano y campaña según corresponda al ámbito federal o local, serán quienes se encarguen de atender y actualizar en el SNR las sustituciones, cancelaciones y modificaciones de información conforme a los plazos establecidos en el Anexo 10.1 de este Reglamento.

4. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los sujetos obligados, en caso de sustitución o renuncia de candidaturas, deberán proporcionar por escrito al Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL correspondiente, a través de su representante ante dichos órganos máximo de dirección, la información respectiva conforme a lo solicitado en el SNR, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación por el órgano estatutario correspondiente o presentación de la renuncia, en su caso

Bajo el contexto anterior, este Consejo Estatal Electoral, **requiere** a los partidos políticos, siguientes: **PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO MORELOS PROGRESA, MORENA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ENCUENTRO SOLIDARIO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, MOVIMIENTO CIUDADANO y PARTIDO NUEVA ALIANZA**, para que en un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, sustituyan las candidaturas que correspondientes a cada instituto político, que se enlistan en la tabla que antecede, **APERCIBIDOS** que

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2024

en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido para tal efecto, se procederá a la **CANCELACIÓN** de la o las candidaturas objeto del presente acuerdo. Debiendo proporcionar por escrito al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de su representante acreditado, la información respectiva conforme a lo solicitado en el Sistema Nacional de Registro.

Al respecto, conviene señalarse que los partidos políticos **PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO MORELOS PROGRESA, MORENA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ENCUENTRO SOLIDARIO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, MOVIMIENTO CIUDADANO y PARTIDO NUEVA ALIANZA**, al momento de realizar las sustituciones respectivas, deberán observar lo previsto por los artículos 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y los numerales 53, 54, 57, 60 y 63, de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Morelos.

**Además** deberán tomar en consideración los artículos 22 y 23, de Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2023-2024 en el que se elegirá Gubernatura, Diputaciones locales al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos; el artículo 20 de los Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el código de instituciones y procedimientos electorales para el Estado de Morelos relativos al proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos. Así como lo dispuesto por el artículo 179 Bis, del Código Electoral Local, en materia de **sustitución de candidaturas indígenas y candidaturas de personas de grupos vulnerables**. Así mismo, también se deberá de tomar en consideración, las reglas y el principio de paridad entre los géneros, tal como lo prevé los artículos 35 y 63 de los lineamientos de registro.

Ante todo lo expuesto, este Consejo Estatal Electoral, **instruye** a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para que realicen las acciones conducentes, para que los partidos políticos siguientes: **PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO MORELOS PROGRESA, MORENA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ENCUENTRO SOLIDARIO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS,**

**MOVIMIENTO CIUDADANO** y **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, pueden llevar a cabo las sustituciones materia del presente acuerdo.

Finalmente el presente acuerdo deberá publicarse en la página oficial de internet de este órgano comicial, en cumplimiento a principio de máxima publicidad, y una vez aprobadas las sustituciones presentadas por los partidos políticos que forman parte de este acuerdo, este organismo electoral contará con tres días para la publicación de las sustituciones, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79, fracción VIII, inciso c), del Código Electoral Local, en relación con el artículo 67, de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Morelos.

En mérito de lo antes expuesto y en términos de lo establecido por los artículos 1º, párrafos primero y segundo, 9, 34, 35, fracciones I y II, 36, fracción III, 41, fracción V, Apartados B y C, 115, párrafo primero, fracción I, párrafos primero y segundo y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 99, 232, numeral 3, 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 14, fracciones I, primer párrafo y III, 23, párrafo primero, tercero, fracción IV, fracción V, párrafo primero, 111, 112, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, 17, 18, 63, 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, 69, fracciones III y IV, 71, 78, fracción XXX, 103, 105, 110 fracciones I, II, 163, 164, 177, segundo párrafo, 180, 182, 185, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 17 y 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; los artículos 53, 54, 57, 63 y 67 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Morelos, 22 y 23 de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2023-2024 en el que se elegirá Gobernatura, Diputaciones locales al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos, dispone en los artículos 22 y 23; 20, de los Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el código de instituciones y procedimientos electorales para el Estado de Morelos relativos al proceso



ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo razonado en el mismo.

**SEGUNDO.** Se tienen por presentadas y ratificadas las renunciaciones mencionadas en el cuerpo del presente acuerdo, por los candidatos y candidatas, identificados en la parte considerativa del mismo.

**TERCERO.** Se **requiere** a los partidos políticos **PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO MORELOS PROGRESA, MORENA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ENCUENTRO SOLIDARIO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, MOVIMIENTO CIUDADANO y PARTIDO NUEVA ALIANZA**, para que en un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, sustituyan las candidaturas que correspondan a cada instituto político, enlistados en la tabla que contiene la identificación de las y los candidatos que presentaron su renuncia, **APERCIBIDOS** que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido para tal efecto, se procederá a la **CANCELACIÓN** de la o las candidaturas materia del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, de manera inmediata, realice las acciones conducentes para la apertura del Sistema Estatal de Registro de Candidatos y Conóceles (SERC) a efecto de que los partidos políticos mencionados, se realicen las sustituciones respectivas.

**QUINTO.** Los institutos políticos al realizar las sustituciones de sus candidaturas, deberán observar lo previsto en los artículos 183 y 184 del Código Electoral Local, debiendo también, tomar en consideración lo dispuesto por los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Morelos.

**SEXTO.** Los partidos políticos deberán cumplir con los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2023-2024 en el que se elegirá Gobernatura, Diputaciones locales al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos; los Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos

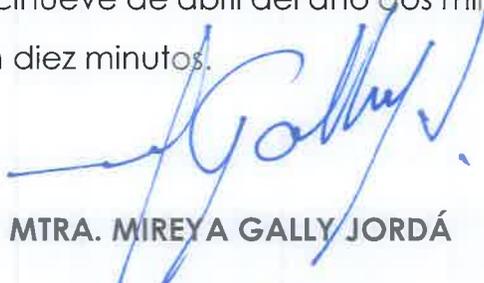
vulnerables conforme a lo establecido en el código de instituciones y procedimientos electorales para el Estado de Morelos relativos al proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos y lo establecido por el artículo 179 Bis, del Código Electoral Local, en materia de **sustitución de candidaturas indígenas y candidaturas de personas de grupos vulnerables**. Así mismo, también se deberá de tomar en consideración, las reglas y el principio de paridad entre los géneros, tal como lo prevé los artículos 35 y 63 de los lineamientos de registro.

**SÉPTIMO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, realicen las acciones conducentes, para que los partidos políticos requeridos pueden llevar a cabo las sustituciones materia del presente acuerdo.

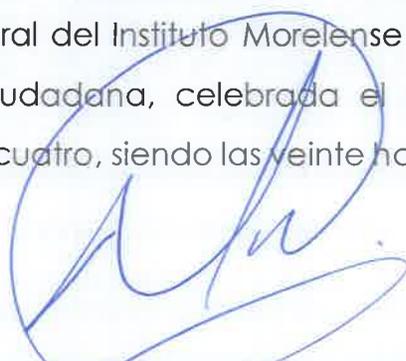
**OCTAVO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a los partidos políticos **PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO MORELOS PROGRESA, MORENA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ENCUENTRO SOLIDARIO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, MOVIMIENTO CIUDADANO y PARTIDO NUEVA ALIANZA**, el presente acuerdo.

**NOVENO.** **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet de este órgano comicial, en cumplimiento a principio de máxima publicidad, y una vez aprobadas las sustituciones presentadas por los partidos políticos que forman parte de este acuerdo, este organismo electoral contará con tres días para la publicación de las sustituciones, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Gobierno del Estado de Morelos.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro, siendo las veinte horas con diez minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ  
CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSEJO  
ESTATAL  
ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2024

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE  
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS  
CASAS  
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ  
RODRÍGUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA  
GÓMEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ  
MEDINA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JAVIER GARCÍA TINOCO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO**  
**ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. SANTIAGO ANDRÉS**  
**PADRIZA GOROZIETA**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO**  
**MOVIMIENTO ALTERNATIVA**  
**SOCIAL**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZURES**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO**  
**MORELOS PROGRESA**

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ**  
**VÁZQUEZ**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO**  
**REDES SOCIALES PROGRESISTAS**  
**MORELOS**

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ**  
**PACHECO**  
**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN**  
**"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**  
**EN MORELOS"**

**C. XITLALLI DE LOS ANGELES**  
**MARTÍNEZ ZAMUDIO**  
**REPRESENTANTE DE LA**  
**COALICIÓN "MOVIMIENTO**  
**PROGRESA"**